

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero

Adm. 2019-2023



RESOLUCIÓN- No.48-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política de Montecristi establece en su artículo primero que: "El Ecuador es un Estado Constitucional de derecho y justicia, Social, Democrático, Soberano, Independiente, Unitario, Intercultural, Plurinacional Y Laico. Se Organiza En Forma de Republica y se Gobierna De Manera Descentralizada."

QUE, la constitución Política faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

El artículo 76 numeral 7 literal L) de la Constitución Política del Ecuador determina que. "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos".

QUE, los artículos 211 y 212 de la CONSTITUCION ECUATORIANA, establecen que el control de los bienes públicos será realizado por la CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO; y, que es facultad exclusiva de esta institución de control determinar las responsabilidades administrativas, civiles culposas e indicios de responsabilidad penal relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control:

QUE, la misma carta magna en su artículo 225 determina cuales son los SECTORES PUBLICOS, explicando en su numeral segundo que parte de ellos son: "LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL REGIMEN AUTONOMO DESCENTRALIZADO."

QUE, el artículo 238, establece que los GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARAN de AUTONOMÍA POLITICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA.

QUE, dentro de las competencias municipales a que hace referencia el artículo 267 del cuerpo legal anteriormente enunciado determina cuales son las COMPETENCIAS de los GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES.

QUE, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, indica sobre que la Motivación del acto administrativo observará: "El señalamiento de lo norma jurídico o principios jurídicos" aplicables y la determinación de su alcance; La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados; Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que lo referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada; y, Si lo decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado."

QUE, con fecha 19 de octubre del año 2010, se publicó en el REGISTRO OFICIAL NO. 303, el CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACION (COOTAD), a fin de establecer los diferentes niveles de GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS. Garantizar su AUTONOMÍA POLITICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA, desarrollando un modelo de DESCENTRALIZACION

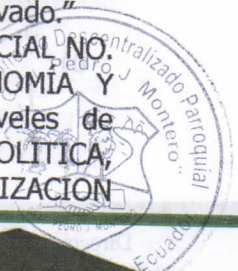
Dirección: Av. Teodosio Vaca y Segundo Espinoza

Teléfonos: 04-2717117 - 0994433094

Sitio Web: pedrojmontero.gob.ec

Email: jpgpjmmontero@gmail.com; gad@pedrojmontero.gob.ec

Cantón San Jacinto De Yaguachi - Guayas - Ecuador





PROGRESIVA y OBLIGATORIA.

QUE, la misma legislación determina en su artículo 5 lo que debe de entenderse como AUTONOMÍA, entendiéndose por esto: "EL DERECHO Y LA CAPACIDAD EFECTIVA DE ESTOS NIVELES DE GOBIERNO PARA REGIRSE MEDIANTE NORMAS Y ORGANO DE GOBIERNOS PROPIOS, EN SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN INTERVENCION DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO".

QUE, La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-11.-Baja de bienes por obsolescencia, perdida, robo o hurto. - "Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, perdida, robo o hurto, se observarán las disposiciones del reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, del manual general de administración y control de los activos fijos del sector público, la normativa de contabilidad emitida por el ministerio de finanzas y reglamentación interna emitida por la entidad..."

QUE, La Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental NTCG 11 numeral 46 disminución y Baja de Bienes de Larga señala que "La baja de bienes por obsolescencia o por ser inservibles, se registrará debitando el valor contable del bien, la depreciación acumulada y el deterioro acumulado; la diferencia se registrará acreditando la cuenta Baja de Propiedad, Planta y Equipo."

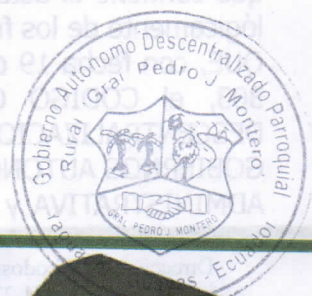
QUE, mediante Acuerdo 067-CG-2018, la Contraloría General del Estado, expide el Reglamento General Sustitutivo para La Administración, Utilización, Manejo y Control de Los Bienes e Inventarios del Sector Público.

QUE, conforme lo dispone el artículo I del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Publico, las disposiciones reglamentarias sirven para el manejo y administración de los bienes de las instituciones del sector público comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de Montecristi.

QUE, el artículo 3 de este mismo cuerpo legal define en el GLOSARIO de TERMINOS, una serie de definiciones entendiéndose por BAJA, lo considerado en el 3.3. bajo la siguiente conceptualización: "...BAJA.- SE PRODUCE CUANDO UN BIEN ES RETIRADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA FISICA DE LOS REGISTROS DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD..."

QUE, dicho Capitulo II Generalidades. - Art. 79 Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse. Las entidades u organismos señalados en el artículo I del presente reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

- a) Remate
 1. De bienes muebles al martillo;
 2. De bienes muebles en sobre cerrado;
 3. De Inmuebles;
 4. De instalaciones industriales
 5. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos
- b) Venta de Bienes Muebles
 1. Venta, una vez agotado el procedimiento de remate
 2. Venta directa sin procedimiento previo de remate
- c) Permuta





- d) Transferencia Gratuita
- e) Chatarrización
- f) Reciclaje de Desechos
- g) Destrucción
- h) Baja

QUE, el Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado. — Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informara al titular de la entidad u organismo, o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. (...)

QUE, el artículo 9 del Reglamento General enunciado en el considerando primero expresa que: "La máxima autoridad o su delegado orientará, dirigirá y emitirá disposiciones, política, manuales internos respecto del ingreso, administración y disposición final de bienes e inventarios. . ."

QUE, el ejecutivo del GAD Parroquial de Gral. Pedro J. Montero mediante RESOLUCIÓN-No.16-P-GADPR-GPJM-SSR-2021 de fecha 10 de mayo del 2021 conformo la comisión respectiva para la constatación física de los bienes de larga duración del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

QUE, la junta parroquial de Gral. Pedro J. Montero mediante RESOLUCIÓN-No.12-GADPR-GPJM-2021 de fecha 16 de julio del 2021 resolvió contratar los servicios profesionales de la Ingeniera en Contabilidad y Auditoría. Hilda Emperatriz Parra Delgado; para que ejecute el servicio de: LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE BIENES DE LARGA DURACION Y CONTROL ADMINISTRATIVO DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

QUE, la profesional mediante informe S/N de fecha 30 de agosto entrega el informe del servicio de: LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE BIENES DE LARGA DURACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

QUE, efectuado el "LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE BIENES DE LARGA DURACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO", revelo los resultados del proceso y en el mismo se determinó los bienes a ser dados de baja.

QUE, el ejecutivo del GAD Parroquial de Gral. Pedro J. Montero, mediante OFICIO-082-P-GADPR-GPJM-SSR de fecha 15 de septiembre del 2021, solicita el servicio de verificación técnica de determinados bienes de propiedad del GAD Gral. Pedro J. Montero, al Ing. Darwin Zambrano.

QUE, con fecha 16 de septiembre del 2021, el Ing. Darwin Zambrano realiza la constatación física y mediante informe técnico S/N de igual fecha da a conocer el estado de los bienes objeto de inspección solicitados mediante OFICIO-082-P-GADPR-GPJM-SSR de fecha 15 de septiembre del 2021.

QUE, la junta parroquial de Gral. Pedro J. Montero, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2022 acordó por unanimidad conformar la comisión para inspección de bienes de propiedad del GAD Gral. Pedro J. Montero, que se encuentran en mal estado, inservibles o desuso.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero

Adm. 2019-2023



QUE, en uso de las facultades que le concede la ley.

RESUELVE:

Art.- 1. Designar a los miembros de la comisión (para inspección de bienes que se encuentran en mal estado, inservibles o desuso) para dar cumplimiento al proceso de baja de los Bienes de Larga Duración y Control Administrativo, según el Anexo I.

Los miembros de la comisión son:

- Sr. José Alejandro Carrillo Barros – Vocal principal
- Sra. Ruth Alexandra Zapata Galarza – Vocal principal
- Tlgo. Danny Adrian Gamboa Piloza – Secretario
- Sr. Stalin Gabriel Moreira Puya – Promotor comunitario
- Sr. José Francisco Guayza Yrigoyen- Conserje

Art.- 2. AUTORIZAR y PROCEDER a DAR DE BAJA, LOS BIENES DE LARGA DURACION Y CONTROL ADMINISTRATIVO de propiedad del Gad Parroquial Rural Pedro J. Montero, que conste en el Anexo I.

Art.- 3. ENCARGAR, al TESORERO, que disponga el registro de baja del sistema de inventario según el Anexo I;

Art.- 4. DISPONER al SECRETARIO; la ejecución del proceso de baja de los bienes detallados en el Anexo I, debiendo para ello cumplirse las formalidades que se detallan en el Reglamento General Sustitutivo para La Administración, Utilización, Manejo y Control De Los Bienes e Inventarios del Sector Público.

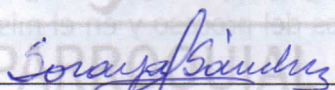
Art.-5. INCORPORAR como documentos habilitantes de la presente resolución, los informes y actas derivados del proceso de baja de los bienes en cuestión.

Art. 6.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.pedrojmontero.gob.ec

ART. 7.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Parroquia Rural General Pedro J. Montero, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2022.

Para constancia firmo en el acto.


Lcda. Soraya Sanchez Rivas
PRESIDENTA
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO



Dirección: Av. Teodosio Vaca y Segundo Espinoza

Teléfonos: 04-2717117 – 0994433094

Sitio Web: pedrojmontero.gob.ec

Email: jppjmontero@gmail.com; gad@pedrojmontero.gob.ec

Cantón San Jacinto De Yaguachi - Guayas - Ecuador